

Dicho quelaparte dela dicha ciudad de Robo  
 Bien y cumplidamente suynten con y quereran  
 Enlo quedervos segara mincion y que la  
 Parte del dicho Diego Lopez Ticon no probó  
 sus ezequias y defensiones do y las por no pro-  
 badas. Por lo qual Primera mente el  
 Largo la dicha ciudad ser señora y ad minio  
 tzadora del agua del riego dela suerte seca  
 // Para Repartirla y dibiérla entodos los  
 vecinos dando a cada quincena tagulla o  
 de tierra una gila de agua conforme al repon-  
 timiento antiguo el qual mundo seguirá en  
 aquella consequencia de lo de dellaria y del largo del  
 dicho Diego Lopez Ticon y consortes tener y poseer  
 con suyo título y causa el agua que conforme  
 al dicho Repartimiento se ha de dividir y toda  
 la demás que por la dicha boqueraba se la tomado  
 y suyopado. La suya propia autoridad la de  
 ciudad en aquella Posesion vel casí la arresto y/o  
 impuso y de fiendo y mundo que la dicha Boqua-  
 rededuya y ponga otra en su ditta cerrada por  
 suyo parte temiendo que de paso a la casa  
 despues de dho que la dicha agua hubiere  
 quedado y modificado con los cabezales  
 y soteras y demás que convenga. Para quando  
 el be maor agua dela que se ha de dividir conforme al  
 dho repartimiento con que si informado sea